

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214303243 | Fecha de envío : | 01/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS | Hora de envío : | 19:38:56 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que en la pagina 23 se indique que la liquidación sera de 60 dias calendarios, con lo cual el plazo de la supervision seria de 150 días calendarios y no 90 días, al respecto se solicita especificar el plazo total de la supervision.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso c) de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que, el plazo de la supervisión es de 90 días calendarios, mientras que el plazo para la presentación de la liquidación es de 60 días calendarios en consecuencia, SE ACOGE lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que, el plazo de la supervisión es de 90 días calendarios, mientras que el plazo para la presentación de la liquidación es de 60 días calendarios en consecuencia, SE ACOGE lo observado por el participante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214303243 | Fecha de envío : | 01/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS | Hora de envío : | 19:38:56 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

A fin de fomentar la mayor participación de postores

se solicita al comite considerar obras de recintos deportivos, infraestructura deportiva y recreativa como consultorias similares teniendo en consideración lo indicado en la resolución N° 1454-2022-TCE-S5 NUMERAL 21, que señala que se debe valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación a fin de obtener proveedores idoneos, en ese sentido se solicita al comité acceder a lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observacion realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria manifiestan que las consideraciones de obras similares son las misma requeridas para la ejecución de obra las cuales han sido planteadas de acuerdo a la magnitud del proyecto, en consecuencia, NO SE ACOGE ,lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214303243 | Fecha de envío : | 01/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ ESPINOZA YOHHNY ELIAS | Hora de envío : | 19:38:56 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

eN LA METODOLOGIA PROPUESTA ITEM 1a se esta solicitando descripcion de la zona a intervenir, lo que implica una vista al lugar de la obra, constituyendose en una barrera para postores de otras regiones, al respecto en varios pronunciamientos del OSCE 66-2020/OSCE-DGRY 397-2018/OSCE -DGR INDICA QUE NO PUEDE SER REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA EL CONTRATO.

SIENDO DE APLICACION OBLIGATORIA LO INDICADO POR EL OSCE EL COMITE DEBE SUPRIMIR TAL REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 , LITERAL A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por al participante, este colegiado, a fin de lograr una mayor concurrencia de postores y en aplicación del principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato y Transparencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo que la Descripción de la zona a intervenir se presentara de manera opcional en la metodología planteada por los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo que la Descripción de la zona a intervenir se presentara de manera opcional en la metodología planteada por los postores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214303243 | Fecha de envío : | 01/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS | Hora de envío : | 19:38:56 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases no se ha considerado como sera la participacion de los postores en consorcio, por lo que se solicita al comité indicar cuales seran los porcentajes de participación en el caso de consorcios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, nciso b y c de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante , el comité de selección en coordinación con el área usuaria manifiestan que, el postor es libre de asignar los porcentajes en caso participen en consorcio para el presente procedimiento de selección, de acuerdo al numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, NO SE ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10466784350 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALBINO ARIAS FRANCIS GIANCARLOS | Hora de envío : | 17:36:43 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

DEBIDO A QUE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DAN DIFERENTES DENOMINACIONES A LAS OBRAS, SE CONSULTA AL COMITE SI LOS TERMINOS CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE PLAZAS Y/O PLAZUELAS SERAN CONSIDERADOS COMO CONSULTORIAS DE OBRAS SIMILARES A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE MAS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: C **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante se ACLARA que, dichos términos mencionados por el participante si forman parte de obras similares para el presente procedimiento de selección; se considera obras similares a construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción de plazas y/o plazuelas y/o áreas deportivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10466784350 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALBINO ARIAS FRANCIS GIANCARLOS | Hora de envío : | 17:36:43 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN EL CASO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN EVALUACION INDICA QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN ENVARGO EN LA COLUMNA DE PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN INDICA QUE EL MONTO FACTURADO DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL, POR LO TANTO, EL COMITE DEBE CORREGIR EL MONTO FACTURADO EN 1.0

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante se ACLARA que, se corrige el PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN de acuerdo al siguiente detalle: M

>= 1.0 veces el valor referencial:

80 puntos

M >= 0.75 veces el valor referencial y < 1.0 veces el valor referencial:

70 puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.75 veces el valor referencial:

60 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

Ruc/código : 20534749008

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C.

Hora de envío : 19:46:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que en los factores de evaluación se está requiriendo acreditar (1) VECES EL VALOR REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN; sin embargo, en la metodología para la asignación del puntaje se está requiriendo 2 VECES EL VALOR REFERENCIAS, según lo expuesto se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria definir el monto facturado que el postor deberá acreditar en este capítulo, al generar confusión y un motivo de descalificación a los participantes.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

especto a la observación realizada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION. Por lo que se corrige el PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN de acuerdo al siguiente detalle:

M \geq 1.0 veces el valor referencial:

80 puntos

M \geq 0.75 veces el valor referencial y $<$ 1.0 veces el valor referencial:

70 puntos

M $>$ 0.5 veces el valor referencial y $<$ 0.75 veces el valor referencial:

60 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGE SU OBSERVACION. Por lo que se corrige el PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN de acuerdo al siguiente detalle:

M \geq 1.0 veces el valor referencial:

80 puntos

M \geq 0.75 veces el valor referencial y $<$ 1.0 veces el valor referencial:

70 puntos

M $>$ 0.5 veces el valor referencial y $<$ 0.75 veces el valor referencial:

60 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534749008 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. | Hora de envío : | 19:46:37 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria suprimir de la metodología el punto 5. Control de calidad de obra, debido a que en el punto 2. Ya se vienen solicitando formatos de control de calidad de la obra, en este caso se consideraría repetitivo.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, toda vez que en el punto 5 de la metodología se está requiriendo herramientas, mientras que en el punto 2 se requiere formatos, siendo estos distintos, asimismo es importante definir las herramientas de calidad y de planificación a fin garantizar el correcto uso de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

Ruc/código : 20534749008

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C.

Hora de envío : 19:46:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria suprimir de la metodología el punto 5. Control de calidad de obra, debido a que en el punto 2. Ya se vienen solicitando formatos de control de calidad de la obra, en este caso se consideraría repetitivo.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, toda vez que en el punto 5 de la metodología se está requiriendo herramientas, mientras que en el punto 2 se requiere formatos, siendo estos distintos, asimismo es importante definir las herramientas de calidad y de planificación a fin garantizar el correcto uso de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534749008 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. | Hora de envío : | 19:46:37 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria suprimir la Penalidad 3, debido a que se está solicitando que se anote en el cuaderno de obra digital diariamente, sin embargo según lo indica la Directiva N°009-2020-OSCE/CD ¿Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital¿ En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros; entonces encontramos contradicción al requerirse que se anoten todos los días.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 16 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria manifiesta que, se suprimirá dicha penalidad de las bases, toda vez que en el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes, de conformidad al punto 6.2 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, en consecuencia SE ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria manifiesta que, se suprimirá dicha penalidad de las bases, toda vez que en el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes, de conformidad al punto 6.2 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, en consecuencia SE ACOGE lo observado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534749008 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. | Hora de envío : | 19:46:37 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la penalidad 4 en la que requiere colocar el cartel de obra dentro del plazo establecido, se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria colocar cuál es el mencionado plazo, de no ser así se solicita suprimir dicha penalidad.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 16 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE dicha observacion , por lo que se aclara que el plazo para colocar el cartel de obra debe respetarse de acuerdo al cronograma de ejecucion de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGE PARCIALMENTE dicha observacion , por lo que se aclara que el plazo para colocar el cartel de obra debe respetarse de acuerdo al cronograma de ejecucion de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534749008 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. | Hora de envío : | 19:46:37 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria suprimir la penalidad 6 debido a que no tiene fundamento, está incompleta, por ende no tendría sentido querer aplicar penalidad en base a ello.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 16 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria han determinado ACOGER la presente observación, por lo que, con ocasión de la integración de las bases administrativas, se suprimirá dicha penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGER la presente observación, por lo que, con ocasión de la integración de las bases administrativas, se suprimirá dicha penalidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534749008 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORA Y EJECUTORA SUPERCONCRETO S.A.C. | Hora de envío : | 19:46:37 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclarar la Penalidad 9 debido a que menciona que se deben presentar pruebas o ensayos pero no se especifica la forma de presentación ni el área explícita a donde se debería presentar dejándolo al aire, en todo caso se requiere suprimirla.

Solicitamos al comité de selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-osce/cd ¿emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras (no repetir el texto consultado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 16 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE. En atención a la observación realizada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria; aclaran que dichas pruebas o ensayos son de los materiales los cuales serán usados durante la ejecución de la obra y requeridos según el supervisor de obra lo requiera, en consecuencia, NO SE ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

Ruc/código : 20609872447

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS DEA E.I.R.L

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 22:00:06

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se viene observando en procedimientos similares al presente procedimiento de selección posibles favorecimientos a ciertos funcionarios que laboran dentro de la Entidad, lo que podría fomentar un acto desigualitario frente a los demás participantes que tienen la voluntad de participar honestamente y realizar la consultoría de obra, siendo estos posiblemente descalificados injustamente buscando beneficios personales, por lo que se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria realizar el presente procedimiento de manera clara y lo más honesta posible rigiéndose a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Como dichos acontecimientos se vienen apreciando distintos similares, tanto en la presente convocatoria como en anteriores, es así que para evitar que posibles sucesos de la misma magnitud o quizás más significativos sigan suscitándose en las convocatorias futuras, lo que no haría más que demostrar la falta de capacidad por parte del área usuaria y por el comité de selección y su conocimiento de las normas vigentes que rigen las contrataciones del estado, se solicita la nulidad del presente procedimiento de selección. De lo contrario de no acceder a nuestra solicitud que es de justa causa ya que existe sendas opiniones emitidas por el órgano supervisor de las contrataciones del estado -OSCE, así mismo se recurrirá a la misma instancia solicitando emita su opinión al respecto mediante la documentación respectiva (DICTAMEN), se le comunicará al órgano de control interno ¿ OCI, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. Así como a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y la FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO denunciado a todos los miembros del comité de selección designados con Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2024-GA-MPI encargados de conducir el presente proceso de selección y únicos responsables de las consecuencias que acarreen sus actos.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE GARANTICEN UNA BUENA SUPERVISION DE OBRA;

FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA POR UNANIMIDAD DECIDIMOS NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL PARTICIPANTE QUE "CONSTITUYE INFRACCIÓN PASIBLE DE SANCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 50.1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, PRESENTAR CUESTIONAMIENTOS MALICIOSOS O MANIFIESTAMENTE INFUNDADOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL AA. HH LOS POLLITOS -ICA-ICA" CON CUI N° 2161941

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609872447 | Fecha de envío : | 03/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS DEA E.I.R.L | Hora de envío : | 22:00:06 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del presente procedimiento de selección se observan ciertas irregularidades que vendrían a generar suspicacia de un posible direccionamiento, teniendo además como antecedentes directivas e informes de control del OSCE que se pronuncian respecto a ello y no harían más que hacer notar la mala praxis de la ley de contrataciones del estado lo que dejaría entrever quizás el desconocimiento o posible arraigamiento y beneficio a ciertos participantes haciendo al parecer caso omiso a indicaciones ya dadas por el OSCE; en este sentido así mismo como se vienen visitando y supervisando las obras que se vienen ejecutando por parte de la Contraloría General de la República, se solicita se hagan visitas a la Entidad y se verifique el correcto cumplimiento de sus actividades y funciones de acuerdo a la ley.

Como dichos acontecimientos se vienen apreciando distintos similares, tanto en la presente convocatoria como en anteriores, es así que para evitar que posibles sucesos de la misma magnitud o quizás más significativos sigan suscitándose en las convocatorias futuras, lo que no haría más que demostrar la falta de capacidad por parte del área usuaria y por el comité de selección y su conocimiento de las normas vigentes que rigen las contrataciones del estado, se solicita la nulidad del presente procedimiento de selección. De lo contrario de no acceder a nuestra solicitud que es de justa causa ya que existe sendas opiniones emitidas por el órgano supervisor de las contrataciones del estado -OSCE, así mismo se recurrirá a la misma instancia solicitando emita su opinión al respecto mediante la documentación respectiva (DICTAMEN), se le comunicará al órgano de control interno ¿ OCI, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. Así como a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y la FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO denunciado a todos los miembros del comité de selección designados con Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2024-GA-MPI encargados de conducir el presente proceso de selección y únicos responsables de las consecuencias que acarreen sus actos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE , AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF; BAJO TAL PERSPECTIVA, TENEMOS QUE ESTE COLEGIADO NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OSCE PARA UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, MUY AL CONTRARIO LO QUE BUSCA EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ES SALVAGUARDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE GARANTICEN UNA BUENA SUPERVISION DE OBRA;

FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA POR UNANIMIDAD DECIDIMOS NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL PARTICIPANTE QUE "CONSTITUYE INFRACCIÓN PASIBLE DE SANCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 50.1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, PRESENTAR CUESTIONAMIENTOS MALICIOSOS O MANIFIESTAMENTE INFUNDADOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null